



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARGARITA BOLIVAR

CALLE ÚNICA

CODIGO 134404089001.

MARGARITA, BOLÍVAR.

Correo institucional: j01prmmargarita@cendoj.ramajudicial.gov.co. TEL: [3213239163](tel:3213239163)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 166

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MARGARITA BOLÍVAR. Margarita, Veintisiete (27) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 13-440-4089-001-2021-00039-00. Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de CARMEN MEJIA GUILLEN, contra CARMEN PEREZ MEJIA y LEINER CAMARGO PEREZ.

Conforme al informe secretarial que antecede, se tiene que, mediante memorial, obrante a folio 93, el apoderado judicial de la parte ejecutante **CARMEN MEJIA GUILLEN, Dr. ALDEMAR RIVERA MUÑOZ**, deprecia, la terminación del presente proceso por pago total de la obligación en base al cumplimiento del acuerdo a que habían llegado las partes.

Al respecto, es pertinente acotar que el artículo 461 del C.G.P. establece que la solicitud de terminación del proceso por pago será procedente si "...antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas...".

Con fundamento en ello, en el presente asunto, al existir certeza, por información del apoderado judicial de la demandante, que se ha producido el pago total de la obligación por parte de los ejecutados, incluyendo las costas y gastos del proceso, lo procedente, es acceder a la terminación en mención.

No se ordenara el levantamiento de las medidas cautelares en razón a que estas ya fueron ordenadas en audiencia anterior.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Margarita Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el presente proceso ejecutivo promovido a través de apoderado judicial por la señora CARMEN MEJIA GUILLEN contra CARMEN PEREZ MEJIA y LEINER CAMARGO PEREZ, por lo discurrido.

SEGUNDO: Como en la demanda no reposa la letra de cambio en original, deberá la parte ejecutante hacerle la entrega material de la misma a la parte demandada

TERCERO : Una vez en firme el presente auto, archívese el expediente previo registro en el Sistema de gestión judicial “Justicia XXI” -TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

SOL MARILYS PEREZ TORRES

JUEZ

Firmado Por:

Sol Marilys Perez Torres

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Margarita - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **123746e66b16c36c201b5e83bd22f85d6d38707ad4c4567a736fc0245db676e8**

Documento generado en 27/11/2023 02:46:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>